

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2033**

Santiago de Cali, octubre 08 de 2021

El partidor designado por los interesados dentro del proceso de Sucesión Intestada del causante Luis Arturo Loaiza Gutiérrez, presenta el trabajo partitivo que le fuere ordenado por auto No. 1695 de fecha 24 de agosto del año en curso. En consecuencia, al tenor del artículo 509 del CGP, se correrá traslado a los interesados, por el término de cinco (5) días.

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: INCORPORAR al expediente el trabajo de partición elaborado por el partidor designado por los interesados.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado del mismo a los interesados por el término de cinco (05) días (Art. 509 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81253be1acb13211fcc65bb30985a064e07770efd3eed9388c41045c4ef22ad8

Documento generado en 08/10/2021 10:43:59 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Sucesión No. 2020-00412-00

Abogado Mauricio Narvaez <jmnarvaez38@hotmail.com>

Lun 27/09/2021 11:02

Para: Juzgado 05 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

Adjunto escrito con partición y adjudicación de los bienes dejados por el causante, para el correspondiente trámite.

Doctor:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS

Juez 5° de Familia del Circuito de Cali

E. S. D.

Ref: **SUCESIÓN DEL CAUSANTE LUIS ARTURO LOAIZA GUTIÉRREZ**

RAD. No. 2020-00412-00.

Respetado Doctor:

JOSÉ MAURICIO NARVÁEZ AGREDO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 94.501.760 de Cali, abogado titulado y en ejercicio con la T.P. No. 178.670 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su despacho para manifestarle que de conformidad con los arts. 507 y 508 del C.G.P., me permito presentar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes del causante, en la siguiente forma:

- 1. El causante LUIS ARTURO LOAIZA GUTIÉRREZ (q.e.p.d.), falleció en Cali (V) el día 1 de diciembre del 2011, quien en vida se identificaba con la C.C. No. 10.0931.88, quien durante su existencia contrajo matrimonio civil con la señora ÁNGELA MARÍA ORDOÑEZ y de dicha unión procrearon dos hijos de nombres LUIS ARTURO y JUAN CAMILO LOAIZA ORDOÑEZ, actualmente mayores de edad, siendo su último domicilio esta ciudad y por ministerio de Ley se defirió su herencia a quienes por normas de la misma Ley están llamados a recogerla y que en su orden hereditario pasan a recogerla su esposa y sus dos hijos.*
- 2. El causante LUIS ARTURO LOAIZA GUTIÉRREZ al tiempo de su fallecimiento no dejó testamento alguno, como tampoco otros bienes, por lo que corresponde a mis representados el ciento por ciento de los bienes que conforman el activo de la herencia, en su calidad de únicos herederos.*

3. Debe tenerse en cuenta al momento de la liquidación de la sociedad conyugal y de la herencia, que mediante escritura pública No. 396 del 6 de febrero del 2020, otorgada por la Notaria 8ª de Cali, los señores ÁNGELA MARÍA ORDOÑEZ OBONGA, identificada con la C.C. No. 66.838.909, LUIS ARTURO LOAIZA ORDOÑEZ, identificado con la C.C. No. 1.218.716.717, y JUAN CAMILO LOAIZA ORDOÑEZ, identificado con la C.C. No. 1.001.288.261, todos mayores de edad, actuando en calidad de esposa e hijos, respectivamente, vendieron a favor del señor JORGE ALBERTO CUERVO GARZÓN, mayor de edad, e identificado con la C.C. No. 16.605.132, los derechos gananciales y herenciales que les correspondían sobre los siguientes bienes:

- Campero marca Toyota, línea Prado VXA, modelo 2006, color blanco ártica, con motor No. 1859874, matriculado en Cali con la placa CMN 769. Los derechos sobre este bien están avaluados en la suma de \$30.200.000.00.
- Automóvil marca Mazda, línea 626, modelo 2007, color negro diamante, con motor No. L3288852, matriculado en Cali con la placa CPH 766. Los derechos sobre este bien están avaluados en la suma de \$11.426.000.00.

En consecuencia, dichos bienes deberán ser adjudicados al señor JORGE ALBERTO CUERVO GARZÓN.

4. Según el inventario y avalúo de los bienes relictos dejados por el causante LUIS ARTURO LOAIZA GUTIÉRREZ, ascienden a la suma de \$ 110.246.301.04 y en consecuencia, los bienes propios del activo social son los siguientes:

ACTIVOS

Partida Primera:

- Los derechos de copropiedad en un 33.955 % sobre el Local para vivienda u oficina del séptimo piso, con extensión de 356.00 M2, ubicado en la Carrera 9 No. 9-49 del Edificio Residencias Aristi de esta ciudad, propiedad horizontal,

el cual fue adquirido por el causante por compra al señor Walter Aristizábal mediante escritura pública No. 660 del 19 de marzo del 1999 otorgada en la Notaria 14 de Cali, aclarada mediante escritura pública No. 2009 del 2 de agosto del 2000 otorgada en la misma Notaria, en las que se encuentran consignados los linderos generales y especiales de este bien. Dicho inmueble se distingue con la matrícula inmobiliaria No. 370-87134 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y se identifica con el Predial No. A019100170904. Los derechos sobre este bien están avaluados en la suma de \$222.894.990.00.

Partida Segunda:

- El Garaje No. 2 ubicado en la Carrera 9 Calle 10 8-66/74/86 del Edificio Residencias Aristi de esta ciudad, propiedad horizontal, el cual fue adquirido por el causante en copropiedad por compra al señor Walter Aristizábal mediante escritura pública No. 660 del 19 de marzo del 1999 otorgada en la Notaria 14 de Cali, y posteriormente le fue adjudicado en liquidación de la comunidad mediante escritura pública No. 2009 del 2 de agosto del 2000 otorgada en la misma Notaria, en las que se encuentran consignados los linderos generales y especiales de este bien. Dicho inmueble se distingue con la matrícula inmobiliaria No. 370-254818 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y se identifica con el Predial No. A019101060904. Los derechos sobre este bien están avaluados en la suma de \$21.291.000.00.

Partida Tercera:

- Casa No. 10 que se encuentra localizada en el primero y segundo piso del Conjunto Residencial "Manzana Doce (12)" propiedad horizontal de la Urbanización "La Hacienda" ubicada en la Carrera 66 No. 14-76 de esta ciudad, inmueble que fue adquirido por el causante mediante compra a la Constructora Limonar Ltda. a través de la escritura pública No. 4426 del 28 de junio de 1995, otorgada por la Notaria 9ª del Círculo de Cali, en donde se encuentran consignadas las demás características del bien y sus linderos

generales y específicos. Dicho inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 370-496114 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y se identifica con el Predial No. K093800340000. Los derechos sobre este bien están avaluados en la suma de \$275.122.500.00.

Partida Cuarta:

- Campero marca Toyota, línea Prado VXA, modelo 2006, color blanco ártica, con motor No. 1859874, matriculado en Cali con la placa CMN 769. Los derechos sobre este bien están avaluados en la suma de \$30.200.000.00. Los derechos sobre este bien fueron vendidos al cesionario JORGE ALBERTO CUERVO GARZÓN, mediante escritura pública No. 396 del 6 de febrero del 2020, otorgada por la Notaria 8ª de Cali, la cual se aporta.

Partida Quinta:

- Automóvil marca Mazda, línea 626, modelo 2007, color negro diamante, con motor No. L3288852, matriculado en Cali con la placa CPH 766. Los derechos sobre este bien están avaluados en la suma de \$11.426.000.00. Los derechos sobre este bien fueron vendidos al cesionario JORGE ALBERTO CUERVO GARZÓN, mediante escritura pública No. 396 del 6 de febrero del 2020, otorgada por la Notaria 8ª de Cali, la cual se aporta.

Total Activos: \$560.934.490.00.

PASIVOS

El causante al momento de su fallecimiento no dejó pasivos o cuentas pendientes por pagar.

Total Pasivos: \$ 0.00

5. Con fundamento en lo anterior, se procederá a la liquidación de la sociedad

conyugal conformada por el causante LUIS ARTURO LOAIZA GUTIÉRREZ (q.e.p.d.) y la señora ÁNGELA MARÍA ORDOÑEZ OBONAGA, quien opta por gananciales; y de acuerdo con los bienes sociales adquiridos durante el matrimonio, se realiza la liquidación en la siguiente forma:

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

A mis representados, señora ÁNGELAMARÍA ORDOÑEZ OBONAGA en calidad de esposa del causante le corresponde el 50 % del activo social por concepto de gananciales en la sociedad conyugal, y a los hijos del causante, señores LUIS ARTURO y JUAN CAMILO LOAIZA ORDOÑEZ, les corresponde el otro 50 % del activo social líquido por concepto de la herencia, quedando así:

Activo Bruto Social Inventariado	\$ 560.934.490.00
Pasivo Social Inventariado	\$ 0
Activo Social Líquido	<u>\$ 560.934.490.00</u>
Total Sociedad	\$ 560.934.490.00

SOCIEDAD CONYUGAL 50 %
\$280.467.245.00

HERENCIA 50 %
\$280.467.245.00

El acervo hereditario conformado con los bienes sociales de acuerdo a la sociedad conyugal conformada por el causante y su esposa ÁNGELA MARÍA ORDOÑEZ OBONAGA, ascienden a la suma de \$560.934.490.00, los cuales serán adjudicados en un 50 % (\$280.467.245.00) para la cónyuge supérstite ÁNGELA MARÍA ORDOÑEZ OBONAGA, y el otro 50 % (\$280.467.245.00.) en partes iguales para los herederos del causante, señores LUIS ARTURO y JUAN CAMILO LOAIZA ORDOÑEZ; como únicos interesados en el presente trámite de liquidación de herencia y de la sociedad conyugal, pues no se conoce a otra u otras personas que puedan ostentar igual o mejor derecho.

Descrito lo anterior, atentamente me permito presentar el correspondiente trabajo de adjudicación a los herederos del causante, así:

LIQUIDACIÓN

Del monto del acervo bruto inventariado, o sea, la suma de \$560.934.490.00, quedando así:

ACERVO INVENTARIADO:

- Inmueble con matrícula No. 370-87134	\$ 222.894.990.00
- Inmueble con matrícula No. 370-254818	\$ 21.291.000.00
- Inmueble con matrícula No. 370-496114	\$ 275.122.500.00
- Campero marca Toyota CMN 769	\$ 30.200.000.00
- Automóvil marca Mazda CPH 766	\$ 11.426.000.00
- Pasivo	\$ - 0 -
TOTAL ACERVO HEREDITARIO	\$ 560.934.490.00

DISTRIBUCIÓN

1. HIJUELA PARA LIQUIDAR LA SOCIEDAD CONYUGAL POR GANANCIALES, CORRESPONDIENTE A LA LEGITIMARIA ESPOSA DEL CAUSANTE, SEÑORA ÁNGELA MARÍA ORDOÑEZ OBONAGA.

Vale esta hijuela \$259.654.245.00, equivalente al 50% de la sociedad conyugal conformada por el causante LUIS ARTURO LOAIZA GUTIÉRREZ y la señora ÁNGELA MARÍA ORDOÑEZ OBONAGA, correspondiente a los derechos sobre los siguientes inmuebles:

- a) Los derechos de copropiedad en un 33.955 % sobre el Local para vivienda u oficina del séptimo piso, con extensión de 356.00 M2, ubicado en la Carrera 9 No. 9-49 del Edificio Residencias Aristi de esta ciudad, propiedad horizontal, el cual fue adquirido por el causante por compra al señor Walter Aristizábal mediante escritura pública No. 660 del 19 de marzo del 1999 otorgada en la Notaria 14 de Cali, aclarada mediante escritura pública No. 2009 del 2 de

agosto del 2000 otorgada en la misma Notaria, en las que se encuentran consignados los linderos generales y especiales de este bien. Dicho inmueble se distingue con la matricula inmobiliaria No. 370-87134 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y se identifica con el Predial No. A019100170904. Los derechos sobre este bien están avaluados en la suma de \$222.894.990.00.

- b) El Garaje No. 2 ubicado en la Carrera 9 Calle 10 8-66/74/86 del Edificio Residencias Aristi de esta ciudad, propiedad horizontal, el cual fue adquirido por el causante en copropiedad por compra al señor Walter Aristizábal mediante escritura pública No. 660 del 19 de marzo del 1999 otorgada en la Notaria 14 de Cali, y posteriormente le fue adjudicado en liquidación de la comunidad mediante escritura pública No. 2009 del 2 de agosto del 2000 otorgada en la misma Notaria, en las que se encuentran consignados los linderos generales y especiales de este bien. Dicho inmueble se distingue con la matricula inmobiliaria No. 370-254818 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y se identifica con el Predial No. A019101060904. Los derechos sobre este bien están avaluados en la suma de \$21.291.000.00.
- c) Casa No. 10 que se encuentra localizada en el primero y segundo piso del Conjunto Residencial "Manzana Doce (12)" propiedad horizontal de la Urbanización "La Hacienda" ubicada en la Carrera 66 No. 14-76 de esta ciudad, inmueble que fue adquirido por el causante mediante compra a la Constructora Limonar Ltda. a través de la escritura pública No. 4426 del 28 de junio de 1995, otorgada por la Notaria 9ª del Círculo de Cali, en donde se encuentran consignadas las demás características del bien y sus linderos generales y específicos. Dicho inmueble se identifica con la matricula inmobiliaria No. 370-496114 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y se identifica con el Predial No. K093800340000. Los derechos sobre este bien están avaluados en la suma de \$275.122.500.00.

Queda en esta forma cancelada esta hijuela en su totalidad a la cónyuge del causante y por consiguiente surtida su adjudicación.

2. HIJUELA DEL LEGITIMARIO HIJO DEL CAUSANTE, SEÑOR LUIS ARTURO LOAIZA ORDOÑEZ.

Vale esta hijuela \$129.827.122.5, equivalente al 25% del acervo hereditario dejado por el causante LUIS ARTURO LOAIZA GUTIÉRREZ (q.e.p.d.), correspondiente a los derechos sobre los siguientes inmuebles:

- a) Los derechos de copropiedad en un 33.955 % sobre el Local para vivienda u oficina del séptimo piso, con extensión de 356.00 M2, ubicado en la Carrera 9 No. 9-49 del Edificio Residencias Aristi de esta ciudad, propiedad horizontal, el cual fue adquirido por el causante por compra al señor Walter Aristizábal mediante escritura pública No. 660 del 19 de marzo del 1999 otorgada en la Notaria 14 de Cali, aclarada mediante escritura pública No. 2009 del 2 de agosto del 2000 otorgada en la misma Notaria, en las que se encuentran consignados los linderos generales y especiales de este bien. Dicho inmueble se distingue con la matricula inmobiliaria No. 370-87134 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y se identifica con el Predial No. A019100170904. Los derechos sobre este bien están valuados en la suma de \$222.894.990.00.

- b) El Garaje No. 2 ubicado en la Carrera 9 Calle 10 8-66/74/86 del Edificio Residencias Aristi de esta ciudad, propiedad horizontal, el cual fue adquirido por el causante en copropiedad por compra al señor Walter Aristizábal mediante escritura pública No. 660 del 19 de marzo del 1999 otorgada en la Notaria 14 de Cali, y posteriormente le fue adjudicado en liquidación de la comunidad mediante escritura pública No. 2009 del 2 de agosto del 2000 otorgada en la misma Notaria, en las que se encuentran consignados los linderos generales y especiales de este bien. Dicho inmueble se distingue con la matricula inmobiliaria No. 370-254818 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y se identifica con el Predial No. A019101060904. Los derechos sobre este bien están valuados en la suma de \$21.291.000.00.

c) Casa No. 10 que se encuentra localizada en el primero y segundo piso del Conjunto Residencial "Manzana Doce (12)" propiedad horizontal de la Urbanización "La Hacienda" ubicada en la Carrera 66 No. 14-76 de esta ciudad, inmueble que fue adquirido por el causante mediante compra a la Constructora Limonar Ltda. a través de la escritura pública No. 4426 del 28 de junio de 1995, otorgada por la Notaria 9ª del Círculo de Cali, en donde se encuentran consignadas las demás características del bien y sus linderos generales y específicos. Dicho inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 370-496114 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y se identifica con el Predial No. K093800340000. Los derechos sobre este bien están avaluados en la suma de \$275.122.500.00.

Queda en esta forma cancelada esta hijuela en su totalidad al legitimario y por consiguiente surtida su adjudicación.

3. HIJUELA DEL LEGITIMARIO HIJO DEL CAUSANTE, SEÑOR JUAN CAMILO LOAIZA ORDOÑEZ.

Vale esta hijuela \$129.827.122.5, equivalente al 25% del acervo hereditario dejado por el causante LUIS ARTURO LOAIZA GUTIÉRREZ (q.e.p.d.), correspondiente a los derechos sobre los siguientes inmuebles:

a) Los derechos de copropiedad en un 33.955 % sobre el Local para vivienda u oficina del séptimo piso, con extensión de 356.00 M2, ubicado en la Carrera 9 No. 9-49 del Edificio Residencias Aristi de esta ciudad, propiedad horizontal, el cual fue adquirido por el causante por compra al señor Walter Aristizábal mediante escritura pública No. 660 del 19 de marzo del 1999 otorgada en la Notaria 14 de Cali, aclarada mediante escritura pública No. 2009 del 2 de agosto del 2000 otorgada en la misma Notaria, en las que se encuentran consignados los linderos generales y especiales de este bien. Dicho inmueble se distingue con la matrícula inmobiliaria No. 370-87134 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y se identifica con el Predial No. A019100170904. Los derechos sobre este bien están avaluados en la suma de

\$222.894.990.00.

- b) El Garaje No. 2 ubicado en la Carrera 9 Calle 10 8-66/74/86 del Edificio Residencias Aristi de esta ciudad, propiedad horizontal, el cual fue adquirido por el causante en copropiedad por compra al señor Walter Aristizábal mediante escritura pública No. 660 del 19 de marzo del 1999 otorgada en la Notaria 14 de Cali, y posteriormente le fue adjudicado en liquidación de la comunidad mediante escritura pública No. 2009 del 2 de agosto del 2000 otorgada en la misma Notaria, en las que se encuentran consignados los linderos generales y especiales de este bien. Dicho inmueble se distingue con la matricula inmobiliaria No. 370-254818 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y se identifica con el Predial No. A019101060904. Los derechos sobre este bien están avaluados en la suma de \$21.291.000.00.
- c) Casa No. 10 que se encuentra localizada en el primero y segundo piso del Conjunto Residencial "Manzana Doce (12)" propiedad horizontal de la Urbanización "La Hacienda" ubicada en la Carrera 66 No. 14-76 de esta ciudad, inmueble que fue adquirido por el causante mediante compra a la Constructora Limonar Ltda. a través de la escritura pública No. 4426 del 28 de junio de 1995, otorgada por la Notaria 9ª del Círculo de Cali, en donde se encuentran consignadas las demás características del bien y sus linderos generales y específicos. Dicho inmueble se identifica con la matricula inmobiliaria No. 370-496114 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y se identifica con el Predial No. K093800340000. Los derechos sobre este bien están avaluados en la suma de \$275.122.500.00.

Queda en esta forma cancelada esta hijuela en su totalidad al legitimario y por consiguiente surtida su adjudicación.

4. HIJUELA DEL CESIONARIO DE LOS DERECHOS GANANCIALES Y HERENCIALES DEL CAUSANTE, SEÑOR JORGE ALBERTO CUERVO GARZÓN.

Vale esta hijuela \$41.626.000.00, correspondiente a los derechos sobre las

partidas cuarta y quinta de los bienes muebles dejados por el causante, así:

- Campero marca Toyota, línea Prado VXA, modelo 2006, color blanco ártica, con motor No. 1859874, matriculado en Cali con la placa CMN 769. Los derechos sobre este bien están avaluados en la suma de \$30.200.000.00. Los derechos sobre este bien fueron vendidos al cesionario JORGE ALBERTO CUERVO GARZÓN, mediante escritura pública No. 396 del 6 de febrero del 2020, otorgada por la Notaria 8ª de Cali, la cual se aporta.
- Automóvil marca Mazda, línea 626, modelo 2007, color negro diamante, con motor No. L3288852, matriculado en Cali con la placa CPH 766. Los derechos sobre este bien están avaluados en la suma de \$11.426.000.00. Los derechos sobre este bien fueron vendidos al cesionario JORGE ALBERTO CUERVO GARZÓN, mediante escritura pública No. 396 del 6 de febrero del 2020, otorgada por la Notaria 8ª de Cali, la cual se aporta.

Queda en esta forma cancelada esta hijuela en su totalidad al cesionario de los derechos gananciales y herenciales sobre los anteriores bienes muebles, y por consiguiente surtida su adjudicación.

RECAPITULACIÓN

HIJUELA DE LOS LEGITIMARIOS:

1. ÁNGELA MARÍA ORDOÑEZ OBONAGA	\$ 259.654.245.00
2. LUIS ARTURO LOAIZA ORDOÑEZ	\$ 129.827.122.5
3. JUAN CAMILO LOAIZA ORDOÑEZ	\$ 129.827.122.5
4. JORGE ALERTO CUERVO GARZÓN (Cesionario)	\$ 41.626.000.00
TOTAL ACERVO HEREDITARIO	\$ 560.934.490.00

CONCLUSIONES

En virtud de que la causante dejó como bienes relictos los derechos sobre bienes

muebles e inmuebles, que por su integración misma resultan susceptibles de partición material, como se dejó advertido inicialmente, se procedió a la adjudicación de estos a favor de los interesados en dicho trámite.

Cordialmente,



JOSÉ MAURICIO NARVÁEZ AGREDO

C.C. No. 94.501.760 de Cali

T.P. No. 178.670 del C.S.J.